



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 494-2025-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 22 de abril de 2025.

VISTO:

El Exp. N° 1044-2025 de la Presidencia y el OFICIO N° 427-2025-UNAB-VP. ACAD y el OFICIO N° 108-2025-UNAB-DISA;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 23° inciso 23.4 del Reglamento N° 09-2021-UNAB, REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA establece: "La UNAB estimula el buen rendimiento académico mediante la exoneración del pago por derecho de matrícula a los estudiantes regulares de pregrado que ocupen los dos (02) primeros puestos, en cada ciclo académico de su Programa correspondiente y que no hayan desaprobado ninguna asignatura. La UNAB otorgará otros estímulos en la medida de sus posibilidades";

Que, el Reglamento de la Ley N° 28592- Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, aprobado con DS. No 015-2006-JUS, Víctimas de Terrorismo, señala en el artículo 19:

"Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: ...a) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudio; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior",

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2025-UNAB de fecha 26 de marzo de 2025, se oficializó el ingreso de trescientos noventa y tres (393) postulantes alcanzaron vacante;

Que, mediante OFICIO N° 427-2025-UNAB-DISA, de fecha 21 de abril de 2025, la Directora (e) de Dirección de Servicios Académicos, solicita la exoneración de pagos correspondiente a matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudio; además de los servicios de comedor y vivienda de la estudiante ELCANA RODRIGUEZ AGURTO ingresante en el Examen de Admisión General 2025-1 bajo la modalidad de Víctima de Terrorismo;

Que, mediante OFICIO N° 251-2025-UNAB-VP. ACAD., de fecha 10 de marzo de 2025, la Vicepresidencia Académica en atención al documento suscrito por la Directora (e) de Dirección de Servicios Académicos, quien solicita exoneración de pagos correspondiente a matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



Resolución de Comisión Organizadora

N° 494-2025-UNAB

Página 2 de 2

estudio; además de los servicios de comedor y vivienda de la estudiante ELCANA RODRIGUEZ AGURTO ingresante en el Examen de Admisión General 2025-1 bajo la modalidad de Víctima de Terrorismo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2025, acordó APROBAR la exoneración de pagos correspondiente a matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudio; además de los servicios de comedor y vivienda de la estudiante ELCANA RODRIGUEZ AGURTO ingresante en el Examen de Admisión General 2025-1 bajo la modalidad de Víctima de Terrorismo;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la exoneración de pagos correspondiente a matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudio; además de los servicios de comedor y vivienda de la estudiante ELCANA RODRIGUEZ AGURTO ingresante en el Examen de Admisión General 2025-1 bajo la modalidad de Víctima de Terrorismo.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR que la Dirección de Servicios Académicos cumpla con notificar la presente resolución a la estudiante señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y la página web de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Tesorería, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Abg. José Luis Servatón Bellido
Secretario General